

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Esteban González Zapata
Demandados	Fernando de Jesús Mejía Diez, Sociedad Tierra, Roca y Materiales S.A.S.; José Lisimaco Mejía Diez, y Sociedad Extracciones Palp S.A.S., Eder Mejía Bermúdez y Marlon Mejía Bermúdez.
Radicado	05001 31 03 008 2022-00362-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 1034
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto los requisitos exigidos fueron subsanados en su totalidad y la documentación aportada, y los títulos valores se ajustan a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **JORGE ESTEBAN GONZÁLEZ ZAPATA** contra **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA DIEZ, SOCIEDAD TIERRA, ROCA Y MATERIALES S.A.S., JOSÉ LISIMACO MEJÍA DIEZ, SOCIEDAD EXTRACCIONES PALP S.A.S. EDER MEJIA BERMUDEZ Y MARLON MEJIA BERMUDEZ,** por los siguientes conceptos:

CAPITAL: La suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$36.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 01.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L., (\$62.400.00), causados desde el 1º de marzo hasta el 04 de marzo de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 05 de marzo de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 03.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L., (\$970.666.67), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de marzo de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de marzo de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 04.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de DOS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L., (\$ 2.010.666.67), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de abril de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de abril de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 05.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de TRES MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L., (\$ 3.050.666.67), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de mayo de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de mayo de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 06.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L., (\$ 4.090.666.67), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de junio de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 28 de junio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 07.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L., (\$ 5.130.666.67), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de julio de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 06.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L., (\$ 8.099.000.00), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de agosto de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de agosto de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 07.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L., (\$ 9.464.000.00), causados desde el 1° de marzo hasta el 28 de septiembre de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de septiembre de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

CAPITAL: Corresponde al pagaré equivalente a la suma de \$ 200.000.000.00 que fue **cancelado** por la parte demandada, el 11 de mayo de 2022, razón por la cual solo se reconocerán intereses de plazo y mora, hasta la fecha atrás reseñada.

INTERESES DE PLAZO: Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000.00), causados desde el 1° de marzo al 01 de abril de 2022.

INTERESES DE MORA: Por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$ 5.833.274.93), causados desde el 02 de abril hasta el 11 de mayo de 2022.

CAPITAL: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 11.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L., (\$ 10.400.000.00), causados desde el 1° de marzo hasta el 01 de julio de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

CAPITAL: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000.00), obligación contenida en el pagaré Nro 12.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.286.666.67), causados desde el 1° de marzo hasta el 30 de septiembre de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de octubre de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : Los títulos ejecutivos base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. **LUDWING MAURICIO COSIO ESCOBAR** con T.P. 147.349 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the initials 'CAH'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)

05